

bien enterado a su principal al país, de las cuentas; tiene fama de no presentarle nunca datos que estén perfectamente comprobados; tiene fama de anunciar una serie de bienandanzas, que luego en la realidad se reflejan en un déficit constante, y en constantes emisiones de Deuda. Allá hace veintinueve años, hubo un administrador durante diez u once meses a quien le cogió la sorpresa la administración, y luchó con muchas dificultades porque la finca era atacada por todas partes: unos buscaban los frutos, otros buscaban las maderas y otros la caza, y tuvo que preocuparse en mantener una guardia rural para deshacerse de los enemigos. En esos diez meses no pudo hacer nada, y no se le ocurrió pedir dinero prestado, ni tomarlo, ni pagar intereses; pero, en cambio, hay otro administrador que lleva dieciocho años de paz y de tranquilidad, y realiza novedades como las que he indicado, y otra, la mayor de todas, que es la que tenemos ahora delante.

He dicho que ese personaje es administrador del Estado y no de la nación, porque importa señalar la diferencia, no para los señores diputados, que bien lo entienden, sino para fuera de aquí. Para los efectos parlamentarios, ¿qué pueden decir SS. SS. a un diputado que ha estado dos meses discutiendo en la comisión de actas y aquí, y no ha conseguido absolutamente nada? Pues bien; para que todos entiendan esta diferencia, me valdré de un ejemplo.

Figúrense los señores diputados que existe una sociedad naviera que sigue el curso de sus negocios y tropieza con dificultades. Los gerentes convocan a junta general, y dicen: «En este apuro nos hallamos; pero podemos, para salir de él, seguir varios caminos: ó ampliar nuestro capital, ó pedir dinero prestado, ó liquidar.» Se discuten todos estos procedimientos; pero hay un gerente que dice: «Todavía queda otra salida; hemos hallado un comerciante que no tiene inconveniente en facilitar a la sociedad el dinero que necesita, con un escaso interés, casi de balde, a condición de que la sociedad se lo devuelva y que todos los accionistas se comprometan a no ejercer el comercio de granos.» Y dicen los accionistas: «¿Qué cosa más extraordinaria!» Y añade uno: «No consiento que eso se discuta; yo daría mi opinión sobre los tres procedimientos que me habéis indicado antes: el aumentar capital, el hacer un empréstito ó el liquidar; pero sobre lo demás no consiento que se discuta, y aunque discutamos y acordemos yo no me creo obligado, tengo mis acciones y debo cumplir mis deberes; pero cuando he soñado yo que al venir a la sociedad naviera pudiera ésta discutir siquiera que me había de prohibir ejercer una industria? Esto quiere decir que una cosa es la sociedad anónima y el socio como accionista, y otra cosa es el individuo fuera de aquella sociedad.»

Ahora bien; este administrador se conosa que se encuentra apurado, y yo me figuro entre el administrador y el favorecido este diálogo: «Necesito dinero, y no lo tengo,» dice el administrador. Y contesta el Banco de España: «Pues no, como tampoco lo tengo, no te lo puedo dar.»—«Pero te has olvidado de que yo soy omnipotente y puedo hacer que tengas ese dinero.»—«Pues si eres omnipotente, créalo para ti.»—«Ahí está el quid, ahí fíca ó ponto, como dicen los portugueses; yo tengo poder para hacer que tengas dinero y que luego me lo des, pero yo lo puedo crear para mí.»—«¿Cómo se hace esto?»—«Pues con este proyecto: secuestrando el crédito, no del Estado ni de la nación, sino de todos los ciudadanos españoles, para que se produzca este resultado.» Pero, ¿qué relaciones ha habido antes entre estos dos personajes? Según el discurso del Sr. Navarro Reverter, resultaba que de los beneficios obtenidos por el Banco de España durante veinte años, el 88 por 100 eran debidos a las operaciones del Banco con el Estado, y del 12 por 100 que quedaba, según la cuenta de dicho señor, que yo creo equivocada pero que el Sr. Navarro Reverter rectificará ó confirmará, sólo correspondía a las operaciones del comercio 62 milésimas por 100. ¿Era eso?

De todos modos resulta que en esos veinte años el Banco de España ha ganado en operaciones con el Estado cerca de 400 millones de pesetas, y en operaciones mercantiles

(aquí viene lo del descuento, sobre el cual decía yo que no era nada, que apenas quedaba ni sombra de ese nombre) un promedio de 2.209.000 pesetas.

Por consiguiente, el principio es justo, el principio es exacto, el principio debido, el principio racional debe ser esto: «Un privilegio! ¿Cómo es posible que nosotros desde estos bancos tolerásemos ni por un momento que al terminar el siglo XIX se hablara de privilegios, cuando al terminar el siglo XVIII se hizo la revolución francesa á este sencillo grito: «abajo los privilegios?» esa revolución llevó á cabo una obra indestructible, que está incompleta, y por eso tenemos el deber de completarla, pero sin negar en lo que resultó completa, fué en acabar con el régimen arbitrario de privilegio de imposición en la vida económica que procede del Estado; y esa gloriosa revolución veotroz todos la aceptáis por entero. ¿Quién se opone hoy á la libertad del trabajo? ¿Quién se opone á las libertades consignadas en la vida económica? No quedan más que tres excepciones: los títulos profesionales, el sistema proteccionista y el crédito y el privilegio bancario. A mí no me sorprende el amor que los conservadores tienen á los privilegios; al fin, son vestigios del mundo que pasó, y en el cual ponen sus ojos. ¿Pues no han de tener amor á los privilegios? ¿Que pasó con el Banco Hipotecario? ¿Y luego quiere el señor ministro de Hacienda que tengamos fe en el Banco único privilegiado? El Banco Hipotecario se creó en 1872 sin privilegio. Pero vinieron los conservadores, y en 1875 le hicieron Banco único privilegiado. ¿Y qué resultado ha dado? ¡Ah, señores, qué pena da hablar de este pensante en la agricultura! ¡qué pena da!

Yo encuentro como explicación coadyuvante una que está en la idiosincrasia del partido conservador; y no es lo que pudiera llamarse una mala explicación; ni es posible que se diera una explicación mala, no ya por mí, que conozco personalmente al señor ministro de Hacienda, sino por nadie; S. S. está á salvo de toda sospecha por parte de la maledicencia, porque todos estamos en el secreto de que S. S. está destinado á ser de los ministros que mueren pobres; de modo que no tiene esto nada de mala explicación. La explicación nace de que el partido conservador; se precia de considerar como elemento conservador, como elemento propio de su partido, al capital; Esto nace en parte de que es muy común el confundir las clases ricas con las clases conservadoras; y salta á la vista que son cosas distintas, como demuestran, por ejemplo, las honradas masas del partido carlista, que ciertamente representan un elemento conservador pobre. Y también había antes aquello de distribuir las gentes entre los que tenían algo que perder y los que nada tenían que perder, y éramos casi siempre los republicanos los que no teníamos nada que perder; pero en fin, ahora sucede lo contrario. No hace mucho tiempo que allá en una capital de provincia del Noroeste de España, uno que debía estar algo atrasado y debía pensar como se piensa, ba hace treinta ó cuarenta años, decía á otro hablando de las personas de elevadísima posición social y pecunaria: «¿Qué cosa más rara que D. Fulano, siendo tan rico, sea republicano?» Y este amigo le contestaba: «¿Pues cómo dice usted esto? Repare usted en D. Zutano y D. Mengano.» Y resultó que los más ricos de aquella capital eran todos republicanos; y el hombre se quedó como asombrado.

Pero el capital, en su totalidad, por decirlo así, en su dirección general, se cree solo elemento propio del partido conservador; y por crear esto, el partido conservador atiende siempre á tenerle contento y sujeto; esto puede explicar la influencia innegable que en nuestro país ejercen las grandes Compañías sobre todo aquellas que tienen entre sí relaciones para formar lo que podríamos llamar una especie de sindicato, y que conocen perfectamente el mundo en que viven, como lo demuestra la equidad con que distribuyen sus plazas de consejeros. (Risas.)

Y vamos al último punto. ¿Qué podrán hacer los gobiernos que ocupen en adelante el poder cuando se encuentren enfrente de este contrato, hoy en proyecto, si se aprueba por el Congreso y por el Senado y obtiene la sanción de la reina regente, que bien pudiera no obtenerla?

En primer lugar, cuando se trata de este asunto, que es delicado, que es grave, hay que hacer las debidas distinciones. Tratarase de un contrato que tuviera por objeto cosa que de contrato fuera susceptible, y yo diría á su señoría que, honrradamente, por enorme que fuera, y salvo el caso de ejercicio del derecho de rescisión, común á los contratantes, todo gobierno tendría el deber de aceptar ese contrato. Viniera aquí un contrato relativo á un empréstito general, y ante esos contratos no habría más remedio que bajar la cabeza una vez aprobados. Pero un contrato como este no se halla en ese caso. En primer lugar, salta á la vista la diferencia sólo con que yo haga á S. S. esta observación.

¿Máxima el señor ministro de Hacienda, y apelo al hacer esta pregunta á su sinceridad que si en lugar de prorrogarse el privilegio por treinta años se prorrogara por cincuenta, estarían obligados todos los gobiernos del porvenir á respetarlo? Seguramente que no. De donde resulta que va sólo el concepto del plazo es grave y transcendental; pero no es eso lo más grave. He dicho que es objeto de ese contrato una cosa que no lo puede ser porque ese contrato implica el secuestro del crédito, del derecho de los ciudadanos españoles, y sobre ese derecho de los ciudadanos españoles no se contrata, no se pacta, no tiene potestad el Estado para contratar ni pactar. (Muy bien.)

¿De cuándo acá podrá el Banco alegar un derecho que sería igual al que alegaban los dueños de esclavos para que los esclavos no fueran emancipados? Aquel era un problema total de la personalidad, porque estaba la personalidad íntegramente negada; ese privilegio es un secuestro parcial del crédito de los ciudadanos, que se hace imposible con ese privilegio y con ese Banco.

Es, además, un secuestro de un género especial, porque va acompañado de cosas que se registran en la *Colección legislativa*, donde se encuentra una real orden firmada por su señoría siendo subsecretario de Hacienda, y otra firmada por el Sr. Camacho, en que se salía al encuentro de aquellos documentos, que se parecían por la forma exterior á los billetes de Banco; y por cierto que basta ver lo ridículo de la forma para que pase con eso lo que me sucede con las aduanas, que si no se apartaran de mis convicciones libreembistas, me bastaría ver los registros que en ellas se hacen para sondearlas. En aquellas disposiciones decía el ministro de Hacienda: «Las Compañías podrán emitir obligaciones; pero que sean de tal tamaño, para que no se confundan con los billetes de Banco.» ¿Por qué no se habían de dejar á salvo los billetes que emitieran los Bancos de depósito y no de emisión? ¿Cómo se habían de dejar á salvo, si los que depósitos y las cuentas corrientes son los sostienen al Banco de España!

Es el secuestro de derecho de todos los ciudadanos, porque en treinta años no podrán asociarse para fundar Bancos ni de depósito, ni de descuento, ni de emisión de billetes. Esa es una negación del derecho; sobre eso no se puede contratar; y no me arguya S. S. con que con todo monopolio acontece lo mismo, porque, por ejemplo, el monopolio del tabaco, en primer lugar está arrendado, no está cedido; en segundo lugar, tiene cláusula de rescisión; y en tercer lugar, cuando el Estado conserva el monopolio y lo utiliza haciendo lo que subsidiariamente os decía que hiciérais el Sr. Pi, la cosa es clara: al día siguiente de haberse convencido la sociedad de que aquello es perjudicial, lo reforma; pero con esta monstruosidad, si dentro de quince años España entera se convence de que es una enormidad, ¿qué me dice el señor ministro de Hacienda de la actividad del Estado, de la actividad del poder legislativo, de la actividad social, maniatada durante quince años más por un contrato? ¿De cuándo acá un contrato es capaz de hacer eso?

Acontece en esto exactamente lo mismo que con los Concordatos que resuelven cuestiones de derecho, y eso podrá explicar a S. S. porque algunos artículos de nuestros Concordatos han quedado sin cumplir por una y otra parte. Aparte de eso, quizás alguien sostuviera que podría aplicarse la doctrina de la expropiación por utilidad pública con la ventaja de que aquí no habría que nombrar perito para que tasasen la propiedad, porque está tasada ya en 150 millones.

Después de todo, poco importa lo que ahora se haga, desde el momento en que el señor ministro de Hacienda, obrando rectamente y expresando lo que eran sentimientos de su conciencia, dijo en una de las sesiones últimas (yo no tuve el gusto de oírlo, pero me refiero a lo que me ha contado persona fidedigna que lo oyó) que era evidente el derecho que ahora y siempre tendría el Estado de imponer un tributo sobre el billete. Claro está que el Estado tiene este derecho, y como esta es una riqueza especial y como los beneficios han de ser enormes por razón natural del privilegio, es indudable que ha de ser también un impuesto especial), de donde resulta que apoyándose en este mismo criterio de S. S., otros gobiernos que sigan á éste podrán hacer de esta manera que se distribuyan equitativamente entre el Banco y el Tesoro los beneficios que aquél obtenga.

Y he concluido, señores diputados; verdaderamente, cuando los historiadores del porvenir den cuenta de la primera legislatura de estas Cortes, podrán hacerlo en muy breves términos: dos meses de discusión de actas, dando lugar á algo que antes de llegar al final, y fué lo peor, el Sr. Maura llamaba saturnales; este proyecto de ley, que ha sido calificado de monstruoso; el empréstito de 250 millones de pesetas, que vendrá á sumarse á la larga serie de empréstitos de la Hacienda española; y por último, un proyecto de ley de amnistía que no amnistia. La historia es cierta, pero aprovechada.

## PALIQUE

En el año anterior el alumbrado del alumbrado público se remató en cinco mil pesetas.

En los presupuestos que han de regir el venidero se calculan seis mil pesetas para este servicio, y esta cantidad sirvió de tipo para la subasta; pero sin duda el cálculo fué erróneo á lo que es igual se calculó mal y esta ha debido ser la razón para que no hubiera postores.

El resultado de esto es que se aumente la cifra, que el Ayuntamiento ha de pagar, á siete mil pesetas y aún hay quien opina que no es suficiente.

Por tanto, si hasta ahora se ha alumbrado la población con cinco mil pesetas y en adelante tiene que gastarse por lo menos siete mil, la diferencia son dos mil y como no hay más luces en las calles, tenemos que poner con cargo al alumbrado de la gloria esta última cifra.

Y concluir diciendo que el paso solamente por el concepto de *Inces* cuesta dos mil pesetas.

En una sesión del ayuntamiento se ha permitido que hable una persona que no es concejal y este nos ha sugerido algunas dudas.

¿Si en otra sesión se presentasen las no drizas y quisieran hacer verbalmente algunas observaciones á la corporación se les permitiría hablar?

En favor de la afirmativa está el precedente establecido y la galantería proverbial de los españoles, siempre que de el sexo debil se trata.

Pero tememos que si esto aconteciera en vez de sesiones se convirtieran en funciones, estos actos oficiales.

La calle de Mendizabal, está intransitable en cuanto llueve; actualmente hay una laguna que además del mal aspecto que dá á ese sitio tan céntrico de la población, produce miasmas que son perjudiciales para la salud pública.

En cambio se están haciendo trabajos, no comprendemos con qué objeto, en la calle de Prim (antes Rozas) y á consecuencia de ellos se forma un terraplén que pone en grave peligro la seguridad de las personas que tengan necesidad de transitar por ella.

Ya que el Municipio está tan desahogado de fondos, á juzgar por las obras que emprende, bueno sería, que se dedicasen algunos á mejorar calles, que como la antes citada necesitan reparaciones.

Los sueldos que perciben los maestros no se han abonado con puntualidad; esto es u